

2023-2149



Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

"2023: Año de Adolfo de la Huerta"

MEMORANDUM

Fecha: 26/09/2023

Folio: 53258

SANDRA LIZBETH HERRERA LANDAVAZO
ENLACE PLANEACION

SE ADJUNTA OFICIO RECIBIDO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LA AUDITORÍA DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL, ESTADOS FINANCIEROS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y REGISTROS CONTABLES, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

M.C.

Instrucción: Atención y Seguimiento

Documento: DS-1122/2023

Fecha Docto: 26/09/2023

Enviado por: LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ATENTAMENTE
DIRECCIÓN GENERAL

IVETT MARIA FRANCO VARGAS

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA



R 26 SEP. 2023 O
RECIBIDO
Unidad de Planeación,
Evaluación y Transparencia
Hermosillo, Sonora 1:24pm



Despacho del Secretario Oficio: DS-1122/2023

Hermosillo, Sonora, 12 de septiembre de 2023. "2023: Año de Adolfo de la Huerta"

Asunto: Envío de informe de auditoría.

L.E. FROYLAN GÁMEZ GAMBOA Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora. Presente.-

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, inciso A) fracción XXV, inciso B) fracción V, 24 y 25 fracción I, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General; 140, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y derivado de la auditoría practicada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), por el Órgano Interno de Control adscrito a la Entidad a su digno cargo, notificada mediante oficio No. DS-0021-2022 de fecha 06 de enero de 2022, correspondiente a la auditoría de la organización general, estados financieros y sistemas de información y registros contables, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (ID 2411), le hago llegar un ejemplar del informe de auditoría, en el cual se advierte el detalle de las observaciones determinadas.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría el conocer las acciones que serán desarrolladas para atender las recomendaciones contenidas en el citado informe, agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de atender las mismas para los efectos legales a que haya lugar y remitir al Órgano Interno de Control de ISSSTESON la información y/o documentos que amparan su atención, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente.

Para integrar su respuesta deberá hacer referencia a cada observación señalada y a las acciones establecidas para el cumplimiento de la medida de solventación referidas en ellas, requiriendo que las hojas del documento se encuentren numeradas y firmadas por el titular y el responsable administrativo de ese Ente.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente oficio, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

[Handwritten signature]

LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA. Secretario de la Contraloría General.

Official stamps: Mexico coat of arms, ISSSTESON logo, 'SECRETARÍA DE CONTRALORÍA GENERAL' stamp, 'RECEBIDO' stamp dated 26 SEP. 2023, and 'DIRECCIÓN GENERAL HERMOSILLO, SONORA 3' stamp.

C.c.p. Lic. Blanca Lourdes Serrano Cuamea.- Titular del Órgano Interno de Control de ISSSTESON. C.P. Patricia Eugenia Argüelles Canseco- Directora General de Auditoría Gubernamental.

Elaboró: C.P. Orlando Peña Corrales Revisó: C.P. Luis Alberto Vasquez Mendoza Autorizó: C.P. Patricia Eugenia Argüelles Canseco

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, Blvd. Paseo del Rio y Galeana C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 217 1885, (662) 217 2517.



Asunto: Informe de Auditoría.

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre de 2023.

LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA
Secretario de la Contraloría General
P r e s e n t e.-

Antecedentes:

Entidad Auditada: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

**Unidad Administrativa u
Órgano auditado:** Subdirección de Finanzas del ISSSTESON.

Constitución: Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Oficio de Notificación: DS-0021-2022 de fecha 06 de enero del 2022.

Oficio(s) de comisión: OIC-0608/2022 de fecha 30 de mayo de 2022
OIC-0662/2022 de fecha 10 de junio de 2022

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Juan Germán Moreno
C.P. Jesús Octavio Córdova Félix

Supervisor: C.P. Diana Ivett Torres Caravantes

Titular del OIC: Lic. Blanca Lourdes Serrano Cuamea

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.

Alcance: Organización General, Estados Financieros (Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos) Sistemas de Información y Registros Contables. (ID 2411).

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA
GENERAL

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública, Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas y documentos emitidos por la Dependencia o Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Antecedentes

Se verificó que en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora se llevara a cabo el debido cumplimiento de sus actividades y procesos, como son: Organización General, Control Interno, Análisis de los Estados Financieros, Sistemas de Información y Registros Contables, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, así como periodos anteriores y posteriores a la fecha señalada.

Derivado del análisis de la información referida, obtuvimos los siguientes:

Resultados

OBSERVACIÓN 1

En la revisión a la cuenta contable 1111 "Efectivo", se observó que la Subcuenta 1111-1 "Caja General", muestra un saldo según Balanza de Comprobación de \$905,705.34 (Novecientos cinco mil setecientos cinco pesos 34/100 M.N.), del cual se conoció un importe de \$811,774.77 (Ochocientos once mil setecientos setenta y cuatro pesos 77/100 M.N.) que proviene de ejercicios anteriores.

Código Contable	Nombre de Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
1111-1	Caja General	\$811,774.77	\$93,930.57	\$0.00	\$905,705.34

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; 16, 17, 18, 19 Fracciones I, II, V y VI, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10 y 11 Fracciones I, II, V y VI, 13, 25 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94, 100 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulado 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11 y 25 y punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON y procedimiento 63-FIN-P09/Rev.03 "Captación de Recursos por Diversos Conceptos" objetivo y procedimiento: Política 1 Actividad 2.2 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

- a) Justificar razonadamente los motivos por los cuales la cuenta 1111 “Efectivo”, Subcuenta 1111-1 “Caja General”, presenta un saldo en cantidad de \$811,774.77, proveniente de ejercicios anteriores, así mismo por qué los Servidores Públicos responsables de los registros contables, no han realizado las correcciones necesarias para la correcta presentación de los mismos.
- b) En caso de haber alguna justificación, proporcionar a este Órgano Interno de Control, evidencia en copia certificada de la documentación que acredite lo manifestado.
- c) Remitir a este Órgano Interno de Control, en copia certificada, evidencia de haber realizado un análisis y depuración de la cuenta 1111-1 “Caja General”, de tal manera que el importe en caja general sólo refleje el dinero en efectivo diario recibido en ventanilla pendiente de depositar, proporcionando para tal efecto, Balanza de Comprobación y auxiliares contables que muestren las acciones realizadas.
- d) Informar las medidas y controles establecidos,, tendientes a garantizar que la información contable y presupuestal se presente correctamente en los Estados Financieros del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

OBSERVACIÓN 2

De la revisión efectuada a la subcuenta 1111-2 “Fondo Fijo” con un saldo al 31 de diciembre de 2022, de \$454,695.48 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos 48/100 M.N.), se observó que no muestra la integración de los Fondos Fijos asignados a las diferentes Unidades Administrativas del Instituto, donde se reconozca contablemente, el importe del recurso que tienen bajo su resguardo, información que fue solicitada al área de contabilidad del Instituto, misma que no fue proporcionada.

Código Contable	Nombre de Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
1111-2	Fondo Fijo	\$851,533.85	\$1,118,540.84	\$1,515,379.21	\$454,695.48

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; 16, 17, 18 y 19 Fracciones I, II, V y VI, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10 y 11 Fracciones I, II, V y VI, 13, 25 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94, 100 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulado 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11 y 25 y punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON, (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

- a) Manifiestar razonadamente los motivos por los cuales la cuenta 1111 “Efectivo”, Subcuenta 1111-2 “Fondo Fijo”, presenta un saldo en cantidad de \$454,695.48, sin mostrar la integración analítica de los Fondos Fijos asignados a las diferentes Unidades Administrativas del Instituto, así mismo el por qué los Servidores Públicos responsables no llevaron a cabo dichos registros contables a nivel analítico, donde se reflejen los saldos de los fondos fijos de cada una de las unidades administrativas.
- b) En caso de haber alguna justificación, proporcionar a este Órgano Interno de Control, evidencia en copia certificada de la documentación que acredite lo manifestado.
- c) Remitir a este Órgano Interno de Control, en copia certificada, evidencia de haber realizado un análisis y depuración de la cuenta 1111-2 “Fondo Fijo”, de tal manera que refleje sólo el saldo de los fondos

fijos de caja asignados a las diversas unidades administrativas del Instituto, proporcionando para tal efecto, Balanza de Comprobación y auxiliares contables que muestren las acciones realizadas.

- d) Informar las medidas y controles establecidos, tendientes a garantizar que la información contable y presupuestal se presente correctamente en los Estados Financieros del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

OBSERVACIÓN 3

De la revisión efectuada a la cuenta contable 1130 "Derechos a Recibir Bienes o Servicios" presenta al 31 de diciembre de 2022, un saldo de \$122,230,240.45 (Ciento veintidós millones doscientos treinta mil doscientos cuarenta pesos 45/100 M.N.), mismo que no ha sido depurado ni aplicado en las cuentas correspondientes. Cabe señalar que, en la Subcuenta 1134 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", el saldo proviene de ejercicios anteriores, como se muestra a continuación:

Sub Cuenta	Concepto	Saldo inicial	Saldo 31/12/2022
1131	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	\$ 332,507,624.61	\$ 121,753,364.88
1134	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	476,875.57	476,875.57
Saldo al 31 de diciembre 2022		\$ 332,984,500.18	\$ 122,230,240.45

Lo anterior contraviene las normas contables que señalan que, la afectación se hará por los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes muebles e inmuebles, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

Normatividad Violada:

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; 16, 17, 18, 19 Fracciones I, II, V y VI, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10 y 11 Fracciones I, II, V y VI, 13, 25 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94, 100 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulado 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11 y 25 y punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON: (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

- Justificar razonadamente los motivos que dieron lugar a la falta de depuración en la cuenta 1130 "Derechos a Recibir Bienes o Servicios", que muestra un saldo de \$122,230,240.45 y que no ha sido aplicado a las cuentas correspondientes, así mismo el por qué los Servidores Públicos responsables no realizaron las reclasificaciones necesarias, para que esta cuenta muestre solamente los anticipos entregados a proveedores, que sean exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.
- En caso de haber alguna justificación, proporcionar a este Órgano Interno de Control, evidencia en copia certificada de la documentación que acredite lo manifestado.
- Remitir a este Órgano Interno de Control, en copia certificada, evidencia de haber realizado la depuración de la cuenta 1130 "Derechos a Recibir Bienes o Servicios", de tal manera que refleje solamente los anticipos entregados a proveedores que sean exigibles en un plazo menor o igual a doce meses, proporcionando para tal efecto, Balanza de Comprobación, auxiliares y pólizas contables que muestren las acciones realizadas.

- d) Informar las medidas y controles establecidos, tendientes a garantizar que la información contable y presupuestal se presente correctamente en los Estados Financieros del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

OBSERVACIÓN 4

De la revisión efectuada al saldo de la cuenta 1151 "Almacén de materiales y suministros de consumo" al 31 de diciembre de 2022, por un importe de \$134'044,781.33 (Ciento treinta y cuatro millones cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 33/100 M.N), se observó que el registro contable no identifica el saldo correspondiente a cada uno de los diferentes almacenes que forman parte del Instituto, tales como Almacén Central, Farmacias y Hospitales propios, los cuales deben estar integrados por Unidad Administrativa de forma identificada. Cabe señalar, que dentro de la visita domiciliaria, esta información fue solicitada al área de contabilidad del Instituto, misma que no fue proporcionada.

Código Contable	Nombre de Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
1151	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	125,421,359.71	621,738,092.99	613,114,671.37	134,044,781.33

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; 16, 17, 18, 19 Fracciones I, II, V y VI, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10 y 11 Fracciones I, II, V y VI, 13, 25 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94, 100 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulado 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11 y 25 y punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON: (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

- Justificar razonadamente los motivos que dieron lugar a que el registro de la cuenta observada, no identifique el saldo correspondiente a cada uno de los almacenes que forman parte del Instituto, así como el por qué no se desagregó la cuenta 1151 "Almacén de materiales y suministros de consumo" a nivel que incluya los diferentes almacenes propiedad del Instituto, así mismo el por qué los Servidores Públicos responsables no realizaron los registros contables a nivel analítico.
- En caso de haber alguna justificación, proporcionar a este Órgano Interno de Control, evidencia en copia certificada de la documentación que acredite lo manifestado.
- Remitir a este Órgano Interno de Control, en copia certificada, evidencia de haber realizado las siguientes acciones: Desagregar la información contable de la cuenta 1151 "Almacén de materiales y suministros de consumo", con la finalidad de que permita identificar de manera clara y oportuna el correcto registro de cada uno de los Almacenes, Farmacias y Hospitales propios, proporcionando para ello, Balanza de Comprobación y auxiliares contables que muestren las acciones realizadas.
- Informar las medidas y controles establecidos, tendientes a garantizar que la información contable y presupuestal se presente correctamente en los Estados Financieros del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

OBSERVACIÓN 5

De la revisión a la cuenta contable 1229-10-02 "Acreditados de Fideicomiso Sección 54 del SNTE", presenta un saldo por cobrar, al 31 de diciembre de 2022, de \$92,428,746.62 (Noventa y dos millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos cuarenta y seis pesos 62/100 M.N.), proveniente de ejercicios anteriores y registros en contabilidad se observó que no ha tenido movimientos desde el ejercicio 2013, y de la cual no se tiene evidencia alguna que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), haya realizado gestiones de cobro para su pronta y eficaz recuperación, o en su caso, efectuar las acciones correspondientes que permitan llevar a cabo la recuperación de dicho saldo. Se hace la aclaración que en el Informe de la Auditoría Integral Financiera del ejercicio 2021, se encuentra en la Observación número 8. **(Observación Recurrente)**

Código Contable	Nombre de Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
1229-10-02	Acreditados de Fideicomisos Sección 54 del SNTE	\$92'428,746.62	\$0.00	\$0.00	\$92'428,746.62

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 22, 95 y 96 Fracciones I, II, VI y XI de la Ley 38 de ISSSTESON; 16, 17, 18, 19 Fracciones I, II, V y VI, 21 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 Fracciones I, II, V y VI, 13, 25 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones III, V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulados 1) Sustancia Económica y 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 7, 11 y 25 y Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

- Manifiestar razonadamente los motivos que dieron lugar a la falta de movimiento en la cuenta contable 1229-10-02 "Acreditados de Fideicomisos Sección 54 del SNTE", que muestra un saldo en cantidad de \$92,428,746.62.
- Informar si se llevaron a cabo gestiones de cobro para la recuperación del adeudo de \$92,428,746.62.
- En caso de haber alguna justificación, proporcionar a este Órgano Interno de Control, evidencia en copia certificada de la documentación que acredite lo manifestado.
- Remitir a este Órgano Interno de Control, en copia certificada, evidencia de haber realizado las acciones necesarias para la cobranza efectiva y recuperación de este adeudo observado, dada la antigüedad del mismo. Proporcionando para ello, la documentación comprobatoria que evidencie la disminución del saldo, como resultado de la cobranza realizada a la Sección 54 del SNTE (Balanza de Comprobación, auxiliares y pólizas contables).
- Informar las medidas y controles establecidos, tendientes a garantizar que la información contable y presupuestal se presente correctamente en los Estados Financieros del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable vigente, así mismo para que en lo sucesivo los adeudos a cargo de los organismos afiliados al Instituto se recuperen en tiempo y forma, proporcionando la documentación que avale la implementación de dichas medidas.

Página 6 de 17
06-OIC-P01-F01/REV.01

OBSERVACIÓN 6

De la revisión a la cuenta contable 2112-1 "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" se conoció que presenta un saldo pendiente de pago, al 31 de diciembre de 2022, por \$1,064,696,304.66 (Mil sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil trescientos cuatro pesos 66/100 M.N.), cuyas afectaciones contables a dicha cuenta, se realizan a nivel mayor, sin desagregar a nivel subcuenta, por lo que no es posible conocer el saldo por proveedor ni la antigüedad del mismo.

Código Contable	Nombre de Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo Acumulado al 31 de Diciembre de 2022
2112-1	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$1,235'209,737.27	\$1,278'932,254.77	\$1,108'418,822.16	\$1,064'696,304.66

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 Primer Párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 16, 17, 18, 19 Fracciones I, II, V y VI y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 Fracciones I, II, V y VI, 13, 25 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93, 100 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulados 1) Sustancia Económica y 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 7, 11, 18 y 25 y Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

- Manifiestar razonadamente a este Órgano Interno de Control los motivos que dieron lugar a que el registro de la cuenta contable 2112-1 "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" por \$1,064,696,304.66, no identifica el saldo correspondiente a cada uno de los proveedores del Instituto, así mismo el por qué los Servidores Públicos responsables de los registros contables no realizaron la desagregación por subcuenta de la cuenta de mayor de Proveedores.
- En caso de haber alguna justificación, proporcionar a este Órgano Interno de Control, evidencia en copia certificada de la documentación que acredite lo manifestado.
- Remitir a este Órgano Interno de Control, en copia certificada, evidencia que acredite haber realizado la desagregación por subcuenta por cada uno de los proveedores, con el fin que pueda determinarse la antigüedad y saldo individual, proporcionando Balanza de Comprobación, Relación de Saldos y Auxiliares contables. Respecto de los adeudos, llevar a cabo un análisis de los saldos en la cuenta de proveedores, considerando los de mayor antigüedad e importancia y de ser procedente se calendaricen y programen los pagos, para que se asegure el suministro de medicamentos, bienes y otros servicios, reduciendo así los riesgos que esto implica, y en su caso, proporcionar evidencia de los pagos realizados a los proveedores señalados.
- Informar las medidas y controles establecidos, tendientes a garantizar que la información contable y presupuestal se presente correctamente en los Estados Financieros del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable vigente, así mismo para que en lo sucesivo la obligaciones del Instituto se cumplan en el menor tiempo posible.

OBSERVACIÓN 7

De la revisión a la integración del saldo de la cuenta contable 2117 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, por un total de \$1,095’368,768.42 (Mil noventa y cinco millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.), al 31 de diciembre de 2022, se conoció que no se encuentra especificado por tipo de impuesto, por lo que no es posible determinar si el entero de contribuciones fue el correcto y además conocer el monto por pagar por tipo de contribución por citar algunas ISR e ISPT., contraviniendo lo establecido en el “Instructivo de Manejo de Cuentas”, expedido por el Consejo de Armonización Contable, quien señala que esta cuenta debe presentarse por tipo de contribución.

Código Contable	Nombre de Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo Acumulado al 31 de Diciembre de 2022
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$1,243’414,809.61	\$2,176’654,829.41	\$2,028’608,788.22	\$1,095’368,768.42

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16, 17, 18, 19 Fracciones I, II, V y VI, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 Fracciones I, II, V y VI, 13, 25 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94, 100 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulados 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11 y 25 y Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1, 2 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

- Justificar razonadamente los motivos que dieron lugar a que que la cuenta 2117 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo” no se presenta contablemente por tipo de Retención y Contribución, así mismo el por qué los Servidores Públicos, responsables de los registros contables no realizaron la desagregación por subcuenta y a nivel analítico.
- En caso de haber alguna justificación, proporcionar a este Órgano Interno de Control, evidencia en copia certificada de la documentación que acredite lo manifestado.
- Remitir en copia certificada, al Órgano Interno de Control, evidencia que acredite haber realizado la integración de la cuenta contable 2117 “Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo”, en la cual se registre por tipo de Retención, con el objetivo de que permita identificar de manera clara, precisa y oportuna el correcto registro de cada una de las obligaciones fiscales federales y estatales del Instituto, así como sus respectivos pagos.
- Informar las medidas y controles establecidos, tendientes a garantizar que la información contable y presupuestal se presente correctamente en los Estados Financieros del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

OBSERVACIÓN 8

De la revisión efectuada al saldo de la subcuenta 2117-4 “Retenciones de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social”, que se presenta al 31 de diciembre de 2022, se observó un saldo de naturaleza contraria, por un importe de \$241,615.00 (Doscientos cuarenta y un mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), proveniente de ejercicios anteriores, el cual por tratarse de un Pasivo Circulante, debe acreditarse en un plazo máximo de 12 meses.

Código Contable	Nombre de Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo Acumulado al 31 de Diciembre de 2022
2117-4	Retenciones de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$938,556.55	\$942'610,024.18	\$943'306,965.73	-\$241,615.00

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16, 17, 18, 19 Fracciones I, II, V y VI, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 Fracciones I, II, V y VI, 13, 21, 25, 33 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94, 100 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulados 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11 y 25 y Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1, 2 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

- a) Justificar razonadamente los motivos que dieron lugar a que la subcuenta 2117-4 “Retenciones de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social”, presente un saldo de naturaleza contraria en cantidad de \$241,615.00, así mismo el por qué los Servidores Públicos responsables de los registros contables, no realizaron las reclasificaciones o ajustes correspondientes para la correcta revelación de la información financiera.
- b) En caso de haber alguna justificación, proporcionar a este Órgano Interno de Control, evidencia en copia certificada de la documentación que acredite lo manifestado.
- c) Remitir en copia certificada, al Órgano Interno de Control, evidencia que acredite haber realizado un análisis, depuración y reclasificación de la cuenta observada y efectuadas las correcciones que correspondan, con la finalidad de que los Estados Financieros reflejen el saldo real de la misma, proporcionando Balanza de Comprobación, Relación de Saldos, Auxiliares y pólizas Contables.
- d) Informar las medidas y controles establecidos, tendientes a garantizar que la información contable y presupuestal se presente correctamente en los Estados Financieros del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

OBSERVACIÓN 9

De la revisión efectuada a la subcuenta 2119-8 “Acreedores Diversos por Demanda de Servicio Médico”, que presenta al 31 de diciembre de 2022, se observó un saldo de \$155,878.11 (Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), mismo que se encuentra registrado a nivel mayor donde no se muestra información de la integración de dicho importe, ya que se desconoce la integración del saldo por Acreedor, incumpliendo con lo establecido en el “Instructivo de Manejo de Cuentas”, expedido por el Consejo de Armonización Contable, quien señala que esta cuenta debe presentarse por subcuenta y acreedor.

Código Contable	Nombre de Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo Acumulado al 31 de Diciembre de 2022
2119-8	Acreedores Diversos por Demanda de Servicio Médico	\$59,407.89	\$795,934.31	\$892,404.53	\$155,878.11

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16, 17, 18, 19 Fracciones I, II, V y VI, 21 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 Fracciones I, II, V y VI, 13, 25 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94, 100 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulados 1) Sustancia Económica y 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 7, 11 y 25 y Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

- a) Manifiestar razonadamente los motivos que dieron lugar a que la subcuenta 2119-8 “Acreedores Diversos por Demanda de Servicio Médico”, se encuentre registrada a nivel mayor sin mostrar información de la integración del importe observado, así mismo el por qué los Servidores Públicos responsables de los registros contables, no realizaron la desagregación por subcuenta y a nivel analítico.
- b) En caso de haber alguna justificación, proporcionar a este Órgano Interno de Control, evidencia en copia certificada de la documentación que acredite lo manifestado.
- c) Remitir en copia certificada, al Órgano Interno de Control, evidencia que acredite haber integrado la cuenta contable 2119-8 “Acreedores Diversos por Demanda de Servicio Médico” y registrado contablemente a nivel subcuenta y subsubcuenta, con la finalidad de que permita identificar de manera clara y oportuna el correcto registro de cada uno de los Acreedores Diversos propios, proporcionando para ello, Balanza de Comprobación, Relación de Saldos y Auxiliares Contables.
- d) Informar las medidas y controles establecidos, tendientes a garantizar que la información contable y presupuestal se presente correctamente en los Estados Financieros del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

OBSERVACIÓN 10

Del análisis realizado a una muestra de 71 acreditados en la Relación de Saldos proporcionada por el Departamento de Ingresos y Control Presupuestal por Organismos con saldos al 30 de Junio de 2023, por pagos directos y por retención, afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), hecho conocido según oficio número DI.2332/2023 de fecha 14 de Julio de 2023, suscrito por la C.P. Luz del Carmen Rosas Otero, en su carácter de Jefa del Departamento de Ingresos, observamos que en 39 (treinta y nueve) de ellos presentan un saldo por cobrar al 30 de junio de 2023, por un importe total de \$402'133,170.95, como se muestra a continuación:

No.	Organismo	Saldo al 30 de junio de 2023
1	Instituciones educativas	\$ 7'712,127.59
2	Organismos por retención	44'381,907.44
3	Ayuntamientos	350'039,135.92
		\$ 402'133,170.95

Ver Anexo 2

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 16, 18 Fracción I, 21, 22, 95 y 96 Fracciones II y XI de la Ley 38 del ISSSTESON; Capítulo V, 13 Fracciones I, V y XI, 17 Fracciones I, II, III y XII y 20 Fracciones VI y IX del Reglamento Interior del ISSSTESON; Puntos 63.06 Objetivo y Funciones 1, 2, 7, 9 y 25 y 63.06.02 Objetivo y Funciones 1, 2, 4 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; Punto 63.09

Objetivo y Funciones 7 y 14 del Manual de Organización de la Unidad Jurídica del ISSSTESON; (Anexo1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

- a) Justificar razonadamente los motivos que dieron lugar a los importes pendientes de pago señalados en la presente observación, que arrojan un total de \$402'133,170.95
- b) En caso de haber alguna justificación, proporcionar a este Órgano Interno de Control, evidencia en copia certificada de la documentación que acredite lo manifestado.
- c) Informar si se llevaron a cabo gestiones de cobro efectivas que permitieran la recuperación total de los adeudos.
- d) Remitir al Órgano Interno de Control, copia certificada de evidencia que acredite haber elaborado un programa de cobranza efectivo que permita al Instituto recuperar en forma oportuna los adeudos que tiene a su favor, así mismo de haber realizado con los organismos deudores, convenios que contengan un programa calendarizado de recuperación de los mismos, principalmente con los Ayuntamientos al representar el 87% del total observado.
- e) Informar las medidas y controles establecidos, tendientes a garantizar la recuperación de adeudos de organismos afiliados de manera oportuna.

OBSERVACIÓN 11

Del análisis realizado a una muestra de 71 acreditados en la Relación de Saldos proporcionada por el Departamento de Ingresos y Control Presupuestal por Organismos con saldos al 30 de Junio de 2023, por pagos directos y por retención, afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), hecho conocido según oficio número DI.2332/2023 de fecha 14 de Julio de 2023, suscrito por la C.P. Luz del Carmen Rosas Otero, en su carácter de Jefa del Departamento de Ingresos, se observó que en 4 (cuatro) de ellos reflejan saldos a favor por un importe de \$5'526,761.44 (Cinco millones quinientos veintiséis mil setecientos sesenta y un pesos 44/100 M.N), por lo que el saldo por cobrar del adeudo por Cuotas y Aportaciones, no refleja cifras reales, como se muestra a continuación:

No.	Organismo	Saldo al 30 de junio de 2023
1	Comisión Estatal de Derechos Humanos	- \$ 69,009.34
2	Ayuntamiento de Bacerac	-176,564.73
3	Ayuntamiento de Tubutama	-12,167.14
4	Servicios Públicos Hermosillo	-5'269,020.23
		-\$5'526,761.44

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 16, 17, 18, 19 Fracciones I, II, V y VI, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 Fracciones I, II, V y VI, 13, 25 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Capítulo V, 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Puntos 63.06 Objetivo y Funciones 11 y 25 y 63.06.02 Objetivo y Funciones 1, 2, 4 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

- a) Justificar razonadamente los motivos que dieron lugar a presentar saldos de naturaleza contraria en cantidad total de \$5'526,761.44, en la Relación de Saldos emitida por el Departamento de Ingresos, toda vez que representan adeudos a favor del Instituto, así mismo para no haber realizado los ajustes o reclasificaciones correspondientes.

- b) En caso de haber alguna justificación, proporcionar a este Órgano Interno de Control, evidencia en copia certificada de la documentación que acredite lo manifestado.
- c) Remitir al Órgano Interno de Control, copia certificada de la documentación que compruebe haber realizado un análisis, depuración y reclasificación de la cuenta contable, correspondiente a los Organismos y Ayuntamientos que se encuentran con saldo a favor, y efectuar las correcciones que correspondan, con la finalidad de que los Estados Financieros reflejen el saldo real de esta cuenta.
- d) Informar las medidas y controles establecidos, tendientes a garantizar que la información contable y presupuestal se presente correctamente en los Estados Financieros del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

OBSERVACIÓN 12

Se solicitaron al Departamento de Contabilidad las conciliaciones de las 20 cuentas bancarias del Instituto, al 31 de marzo del 2022, mediante Oficio No. OIC-0660/2022, de fecha 10 de junio del 2022, observándose que no fueron proporcionadas 9 de ellas a este Órgano Interno de Control, por un importe de \$113'408,357.60 (Ciento trece millones cuatrocientos ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.) Las conciliaciones pendientes se detallan a continuación:

No.	No. cuenta bancaria	Institución bancaria	Nombre	Saldo al 31 de marzo de 2022
1	65500586078	Santander Serfin	Pensiones	\$33,488,291.37
2	65500587960	Santander Serfin	Presupuesto	1,843,779.84
3	65500587713	Santander Serfin	Sueldos	46,923,857.90
4	65501920316	Santander Serfin	Hospital Chávez	5,568,174.65
5	65505090318	Santander Serfin	Nogales	39,985.43
6	65500590696	Santander Serfin	Receptora	7,652,035.86
7	076-7496729	Banamex	Pensiones	16,939,960.61
8	0363-6739269	Banamex	Sueldos	894,387.41
9	01720139156086	Banco Azteca	Cuenta 01720139156086	57,884.53
Total				\$113,408,357.60

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16, 17, 18 y 19 Fracciones I, II, V y VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10 y 11 Fracciones I, II, V y V, 13, 25 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, VIII y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulado 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1 y 25 y Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1, 7, 8, 9 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

- a) Justificar razonadamente los motivos que dieron lugar a no proporcionar las conciliaciones bancarias señaladas en la presente información.
- b) En caso de haber alguna justificación, proporcionar a este Órgano Interno de Control, evidencia en copia certificada de la documentación que acredite lo manifestado.
- c) Remitir al Órgano Interno de Control, copia certificada de las conciliaciones Bancarias faltantes, debidamente requisitadas y con la correspondiente documentación soporte, si derivado del análisis de la documentación proporcionada se generan observaciones adicionales, éstas serán parte integrante de la presente observación.
- d) Informar las medidas y controles establecidos, para que, en lo sucesivo, se atiendan las solicitudes de información realizadas por el Órgano Interno de Control, en tiempo y forma, en el entendido que los

Servidores Públicos que incurran en omisión o contrariedad a disposiciones jurídicas pueden ser acreedores a procedimientos administrativos.

- e) Informar las medidas y controles establecidos, tendientes a garantizar que la información contable y presupuestal se presente correctamente en los Estados Financieros del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

OBSERVACIÓN 13

En 6 (seis) conciliaciones Bancarias, al 31 de marzo del 2022, existen partidas pendientes de conciliar por un importe de \$32'362,795.06 (Treinta y dos millones trescientos sesenta y dos mil setecientos noventa y cinco pesos 06/100 M.N), con una antigüedad de hasta 37 meses, como se muestra a continuación:

Fecha	Cta. 65500557699	Institución bancaria	Importe
14/01/2021	Otros cargos	Santander Serfin	\$380,253.98
14/05/2019	Pago a deudores	Santander Serfin	220.00
14/05/2019	Pago a deudores	Santander Serfin	220.00
14/05/2019	Pago a deudores	Santander Serfin	220.00
11/10/2019	Pago a deudores	Santander Serfin	220.00
04/11/2019	Pago a deudores	Santander Serfin	220.00
29/11/2019	Pago a deudores	Santander Serfin	220.00
27/04/2020	Pago a deudores	Santander Serfin	220.00
27/04/2020	Pago a deudores	Santander Serfin	220.00
27/07/2020	Pago a deudores	Santander Serfin	440.00
27/07/2020	Pago a deudores	Santander Serfin	440.00
13/08/2020	Pago a deudores	Santander Serfin	220.00
13/08/2020	Pago a deudores	Santander Serfin	220.00
22/09/2020	Pago a deudores	Santander Serfin	220.00
03/12/2020	Pago a deudores	Santander Serfin	440.00
03/12/2020	Pago a deudores	Santander Serfin	220.00
03/12/2020	Pago a deudores	Santander Serfin	220.00
15/02/2021	Pago a deudores	Santander Serfin	1,800.00
16/02/2021	Pago a proveedores	Santander Serfin	285.48
16/02/2021	Pago a proveedores	Santander Serfin	696.00
Total			\$387,215.48

Fecha	Cta. 65500581772	Institución bancaria	Importe
11/01/2019	Transferencia entre cuentas	Santander Serfin	\$200,000.00
29/09/2021	Pago a proveedores	Santander Serfin	74.00
Total			\$200,074.00

Fecha	Cta. 65500588338	Institución bancaria	Importe
08/09/2021	Pago tran. SPEI	Santander Serfin	\$1,614,573.22
26/11/2021	Cargo trans. Elec.	Santander Serfin	13,777.37
Total			\$1,628,350.59

Fecha	Cta. 65500588540	Institución bancaria	Importe
18/06/2021	Otros cargos	Santander Serfin	\$100,894.30
Total			\$100,894.30

Fecha	Cta. 65500587974	Institución bancaria	Importe
Sin identificar	Retiro del estado de cuenta SIREGOB	Santander Serfin	\$17,383,424.68
Sin identificar	Depósito del extracto banco.	Santander Serfin	3,654,619.25
Sin identificar	Retiro del extracto banco	Santander Serfin	8,962,250.60
Total			\$30,000,294.53

Fecha	Cta. 65500588355	Institución bancaria	Importe
14/02/2020	Pago cheque Depcta.	Santander Serfin	\$787.84
18/02/2019	AB transf. SPEI	Santander Serfin	26,622.00
11/06/2020	Dep en efectiv	Santander Serfin	4,998.48
12/06/2020	AB transf. SPEI	Santander Serfin	12,760.00
12/02/2020	Pago a proveedores	Santander Serfin	797.84
Total			\$45,966.16
Total general			\$32,362,795.06

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16, 17, 18 y 19 Fracciones I, II, V y VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10 y 11 Fracciones I, II, V y VI de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, VIII y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulado 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1 y 25 y Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 1, 9 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

- a) Justificar razonadamente los motivos que dieron lugar a que las conciliaciones bancarias muestren partidas pendientes de conciliar con una antigüedad de hasta 37 meses, sin que se hayan realizado los ajustes contables y cancelaciones necesarias para disminuir estas partidas, de conformidad con la normatividad vigente.
- b) En caso de haber alguna justificación, proporcionar a este Órgano Interno de Control, evidencia en copia certificada de la documentación que acredite lo manifestado.
- c) Remitir al Órgano Interno de Control, copia certificada de las conciliaciones Bancarias actualizadas, debidamente requisitadas y con la correspondiente documentación soporte, que muestren que las partidas en conciliación observadas fueron identificadas, conciliadas y registradas contablemente.
- d) Proporcionar en copia certificada, la documentación que aclare el destino y concepto de cada una de las partidas en conciliación, en virtud de que este no está plenamente identificado.
- e) Informar las medidas y controles establecidos, para que, en lo sucesivo, las partidas en conciliación que se muestran en las conciliaciones bancarias, se depuren en el menor tiempo posible, realizando los registros o ajustes necesarios para ello.
- f) Informar las medidas y controles establecidos, tendientes a garantizar que la información contable y presupuestal se presente correctamente en los Estados Financieros del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

OBSERVACIÓN 14

En relación a la revisión de Bienes Muebles e Inmuebles, patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), por el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Septiembre de 2022, se observó una diferencia de -\$99,667.15 (Noventa y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos 15/100 M.N.), al llevar a cabo un comparativo con la información proporcionada por la Coordinación de Control de Bienes y el Departamento de Contabilidad, recabada en la visita domiciliaria, tal como se muestra a continuación:

PARTIDA	DESCRPCIÓN	SALDO COORDINACIÓN DE CONTROL DE BIENES	SALDO DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	DIFERENCIA
515	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$49,157,515.30	\$49,142,892.00	\$14,623.30
521	Equipos y Aparatos Audiovisuales	2,033,467.70	2,048,083.71	-14,616.01
564	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	15,125,256.32	5,245,240.00	9,880,016.32
565	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	5,026,103.68	5,023,228.68	2,875.00
567	Herramienta y Máquina-Herramienta	908,263.07	23,293,797.04	-22,385,533.97
569	Otros Equipos	13,187,097.00	784,128.79	12,402,968.21
	Totales	\$85,437,703.07	\$85,537,370.22	-\$99,667.15

Cabe señalar que las diferencias deberán ser aclaradas por PARTIDA, a fin de conocer los saldos reales.

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16, 17, 18, 19 Fracciones I, II, V, VI, y VII, 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 Fracciones I, II, V, VI y VII, 15 y 18 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 16 Primer Párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI, 16 Fracciones VII, XI, XII y XXIV y 17 Fracciones V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.05 Objetivo y Funciones 6 y 14 y Punto 63.05.03 Objetivo y Funciones 1, 4, 6, 9 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo, Funciones 1, 16 y 25 y Punto 63.06.03 Objetivo y

Funciones 1 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

- a) Manifiestar razonadamente los motivos que dieron lugar a las diferencias entre el saldo contable y el saldo de la Coordinación de Control de Bienes, así mismo el por qué los Servidores Públicos responsables no realizaron las acciones necesarias para que las cifras de ambas Unidades Administrativas sean coincidentes.
- b) En caso de haber alguna justificación, proporcionar a este Órgano Interno de Control, evidencia en copia certificada de la documentación que acredite lo manifestado.
- c) Remitir en copia certificada, al Órgano Interno de Control, la documentación que acredite haber realizado un análisis, depuración y, en su caso, reclasificación de los bienes muebles e intangibles (por partida) propiedad del Instituto, con la finalidad de que el Activo no Circulante refleje información real y precisa y sea coincidente entre ambas Unidades Administrativas.
- d) Informar las medidas y controles establecidos, para que en lo sucesivo, los registros e importes del Activo No Circulante (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) sean coincidentes en los reportes emitidos por el Departamento de Contabilidad y la Coordinación de Control de Bienes, así mismo para garantizar que la información contable y presupuestal se presente correctamente en los Estados Financieros del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

Conclusión

Se llevó a cabo por parte de este Órgano Interno de Control, la práctica de una Auditoría Financiera en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en lo relacionado a la Organización General, Estados Financieros (Activos, Pasivos, Ingresos, Egresos), Sistemas de Información y Registros Contables, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, así como períodos anteriores y posteriores a la fecha señalada, concluyendo lo siguiente:

Es importante que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), tome en consideración las recomendaciones que se hacen por parte de este Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, referentes a que se tomen medidas correctivas en cuanto a definir las actuaciones que se realicen, con carácter de urgente, en la inapropiada implementación del Sistema de Armonización Contable (SIREGOB), debido a que dicho sistema no genera información financiera y presupuestal fidedigna, ni reconoce distintos rubros contables.

Es prioritario que el Instituto, a través de las áreas administrativas involucradas en la implementación y uso del sistema SIREGOB, establezcan acciones encaminadas a garantizar que la información contable y presupuestal emitida sea confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable, ya que las omisiones generadas, tales como la falta de reportes auxiliares detallados restan certidumbre a la emisión de información financiera.

Asimismo, se recomienda llevar a cabo todas las gestiones necesarias, para solucionar la problemática existente relacionada con el Sistema de Armonización Contable (SIREGOB) debido a que, derivado de observaciones recurrentes de diferentes entes fiscalizadores, tales como ISAF, Despacho Externo y Propios de este Órgano Interno de Control, se conoció que dicho programa, no contempla la totalidad de los requisitos necesarios, motivo por el cual fue implementado, relativo a la información contable, Presupuestal y Programática, para emitir los Estados Financieros con Información Fidedigna y cuyos resultados sean acordes a los Registros Contables, apegados a la realidad, ya que las inconsistencias presentadas en su estructura y emisión de Reportes Contables y Presupuestales han dejado fuera de dichos registros a Unidades Médicas y Administrativas.

De acuerdo con lo anterior, consideramos indispensable que el Instituto atienda las observaciones a solventar señaladas en el presente informe, apegándose a las medidas preventivas y correctivas a que hemos hecho referencia.

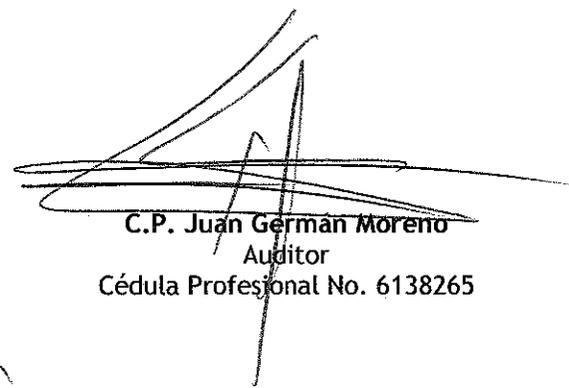
Atentamente



Lic. Blanca Lourdes Serrano Cuamea
Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora
Cédula Profesional No. 09308386



C.P. Diana Ivett Torres Caravantes
Auditor Supervisor
Cédula Profesional No. 4073152



C.P. Juan Germán Moreno
Auditor
Cédula Profesional No. 6138265



C.P. Jesús Octavio Córdova Félix
Auditor
Cédula Profesional No. 3302670

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

Artículo 2.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades solo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la ley y los particulares pueden hacer lo que esta no les prohíba.

Artículo 143.- Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal, directa o paraestatal, así como municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral, del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, del Tribunal de Justicia Administrativa y quienes laboren en los organismos públicos con autonomía legal.

En los términos y condiciones que establezca la Ley respectiva los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses.

Las causas graves a las que se refiere esta Constitución para la remoción (sic) los cargos públicos relacionados a los titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos, el Poder Judicial y el Poder Legislativo serán las previstas en la Ley General de Responsabilidades.

El procedimiento de remoción solo podrá ser iniciado a petición del Congreso del Estado por votación de dos terceras partes. La solicitud de inicio de dicho procedimiento no prejuzga sobre los hechos, ni tiene efectos vinculatorios. El Tribunal de Justicia Administrativa resolverá en plenitud de jurisdicción sobre el caso que se promueva y sus resoluciones serán definitivas e inatacables.

Artículo 144.- El Congreso del Estado expedirá la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos mencionados en el presente Título así como las leyes en materia de auditoría, fiscalización y combate a la corrupción que establezcan las normas precisas para determinar y sancionar sus actos u omisiones que generen alguno de los siguientes tipos de responsabilidad:

III.- Responsabilidad Administrativa, exigible a los servidores públicos cuando éstos incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, incluyendo sin limitar, el manejo indebido de recursos públicos y de la deuda pública.

Las sanciones aplicables a esta forma de responsabilidad, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación del servidor público, así como en sanciones económicas, que deberán establecerse de acuerdo con los beneficios obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones, pero no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

Artículo 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

...

El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.

...

LEY DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA EL ESTADO DE SONORA

Artículo 6.- Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II.- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III.- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV.- Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local;

VIII.- Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX.- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y

X.- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de Sonora.

XI.- Prevenir, sancionar y erradicar en el ámbito de sus competencias, y en su actuar, cualquier acción que propicie violencia de género, justificando en todo momento sus acciones con un enfoque de perspectiva de género.

Las Autoridades estarán obligadas a salvaguardar el derecho humano a la buena administración de justicia, a la integridad e identidad personal.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

Artículo 18.- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

VII.-Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Artículo 21.- La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.

Artículo 23.- Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

I.- Los inmuebles destinados a su servicio público conforme a la normatividad aplicable, excepto los considerados como monumentos arqueológicos artísticos o históricos conforme a la Ley en la materia.

II.- Mobiliario y equipo, incluidos el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y

III.- Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar acabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

NUMERO 38

Artículo 22.- El Estado y organismos públicos incorporados harán entregas quincenales al Instituto, por conducto de sus respectivas Tesorerías o Departamentos correspondientes, del monto de las cantidades que correspondan por concepto de las cuotas y aportaciones a que se refieren los artículos 16 y 21. También entregarán quincenalmente el importe de los descuentos que el Instituto ordene que se hagan a los trabajadores por otros adeudos derivados de la aplicación de esta Ley.

Artículo 95.- El Instituto tendrá personalidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos, así como para defender sus derechos ante los tribunales o fuera de ellos, y para ejercitar las acciones judiciales o gestiones extrajudiciales que le competan.

Artículo 96.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora tendrán las siguientes funciones:

- I.- Otorgar y administrar los diversos servicios a su cargo.
- II.- Vigilar la concentración de las Cuotas, aportaciones y demás recursos del Instituto.
- VI.- Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio:
- XI.- Las demás que le confieran esta Ley y sus reglamentos.

LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 8.- El sistema al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 9.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emitan el consejo y el comité.

Artículo 10.- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Artículo 11.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- I.- Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
- II.- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- V.- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

VI.- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

VII.- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Artículo 13.- La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.

Artículo 15.- Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

I.- Los inmuebles destinados a su servicio público conforme a la normatividad aplicable, excepto los considerados como monumentos arqueológicos artísticos o históricos conforme a la Ley en la materia.

II.- Mobiliario y equipo, incluidos el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos;

III.- Los bienes intangibles constituidos por derechos patentes, licencias o concesiones a favor de los entes públicos;

IV.- Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

Artículo 18.- Los entes públicos deberán llevar acabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 15 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Artículo 21.- Las obras en proceso deberán registrarse invariablemente, en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance en forma objetiva y comprobable.

Artículo 25.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos análisis y fiscalización.

Artículo 33.- Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, lista de cuentas y catálogos de bienes e instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Artículo 36.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL

Artículo 16.- El ejercicio del presupuesto de egresos comprende el manejo y aplicación de los recursos que realicen los entes públicos, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL

Artículo 91.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública paraestatal, la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de

las entidades, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de las actividades realizadas.

Artículo 93.- Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

Artículo 94.- El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros en la entidades deberá llevarse a cabo de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, generales y específicos, así como con las normas e instructivos que dicte la Secretaría.

Artículo 100.- Será responsabilidad de las entidades la desagregación de las cuentas en subcuentas, sub subcuentas y demás registros complementarios que permitan el suministro de información interna para la toma de decisiones administrativas y para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con sus necesidades específicas.

Artículo 108.- Las entidades deberán llevar registros auxiliares que permitan el control y conocimiento individual de los distintos saldos integrantes de cada cuenta de balance o resultados.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

Artículo 13.- Los Subdirectores y Jefes de Unidad que estarán al frente de las Subdirecciones y Unidades del Instituto, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requieran y que aparezca en el presupuesto autorizado del Instituto. Les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

I. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren las unidades administrativas correspondientes;

V. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad y los procedimientos relacionados con los servicios y demás actos administrativos de su competencia, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación en su caso de las sanciones procedentes;

XI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales aplicables o le señale el Director General.

Artículo 16.- Corresponden a la Subdirección de Servicios Administrativos las siguientes atribuciones:

VII.- Establecer y administrar el sistema de control de inventarios de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;

XI.- Administrar la operación de los almacenes de mobiliario, equipo, material de consumo y medicamentos.

XII.- Verificar el cumplimiento de la normatividad de la materia en relación con la adquisición almacenamiento, control de inventarios y enajenación de bienes;

XXIV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 17.- Corresponden a la Subdirección de Finanzas las siguientes atribuciones:

I. Garantizar la administración eficaz y eficiente de los recursos financieros para el desarrollo de los programas del Instituto, en las mejores condiciones de seguridad, beneficio y rentabilidad;

II.- Recaudar los ingresos presupuestados por concepto de cuotas, aportaciones y recuperaciones al Estado e instituciones públicas incorporados al régimen de seguridad, beneficios y rentabilidad.

III. Verificar que las instituciones públicas incorporadas cumplan con los requisitos legales y establecer las medidas de vigilancia sobre el cumplimiento de los pagos correctos de las cuotas y aportaciones a que tengan obligación;

V. Registrar contablemente todo acto, contrato o documento que implique obligación o derecho inmediato o eventual para el Instituto;

VIII.- Formular diariamente los reportes de bancos sobre cuentas de cheques y de inversiones, asimismo, efectuar los movimientos necesarios para la operación de las mismas;

IX. Efectuar pagos por servicios personales, reposición de fondos revolventes, servicios subrogados, proveedores, prestadores de servicios, de las prestaciones de tipo económico que establece la Ley y otras erogaciones necesarias para la operación del Instituto.

XII. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables ó del Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 20.- Corresponden a la Unidad Jurídica las siguientes atribuciones:

VI.- Brindar apoyo para la pronta recuperación de los Prestamos y adeudos a favor del Instituto de acuerdo con las leyes en la materia.

IX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y la Dirección General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1) SUSTANCIA ECONÓMICA

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

Explicación del postulado básico

a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

4) REVELACIÓN SUFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Explicación del postulado básico

a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida.

b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

5) IMPORTANCIA RELATIVA

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

Explicación del postulado básico

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ISSSTESON

63.05 Subdirección de Servicios Administrativos

Objetivo:

Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Instituto, en apego a la normatividad para la adecuada prestación de los servicios.

Funciones:

6.- Administrar el sistema de control de inventarios de los bienes muebles y de inmuebles, asegurando el registro de los mismos con apego a la normatividad vigente.

14.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

63.05.03.03 Coordinación de Control de Bienes

Objetivo:

Verificar que los bienes del Instituto se encuentren en el área asignada con el fin de preservar el patrimonio de ISSSTESON.

Funciones:

1.- Mantener en constante actualización los resguardos correspondientes a los bienes muebles que forman parte del activo fijo y se encuentran asignados a las Unidades Administrativas del Instituto, fincando responsabilidades al titular del área en caso de existir faltantes .

4.- Registrar en el sistema de activos fijos la alta de los bienes.

6.- Registrar las bajas del activo de los bienes no útiles

9.- Recibir mensualmente de las Coordinaciones de Control de Bienes de los Hospitales, la conciliación de cifras contables de los activos fijos.

16.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DEL ISSSTESON

63.06 Subdirección de Finanzas

Objetivo:

Administrar los recursos financieros del Instituto, considerando la planeación institucional por medio de la captación de los ingresos y la operación de los procesos de presupuestación, control del gasto, trámite de pago, registro contable y pago de los compromisos institucionales derivados de los servicios que se prestan a la derechohabencia en estricto apego a prioridades y criterios de eficiencia, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Funciones:

- 1.- Planear, coordinar y normar la operación y control de los recursos financieros del Instituto.
- 2.- Asegurar que el Instituto cuente con los recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus programas, utilizando los medios más convenientes, y siguiendo las políticas establecidas por la H. Junta Directiva y el Director General del ISSSTESON.
- 7.- Definir, implementar y coordinar la operación y control de la correcta recuperación de las cuotas y aportaciones de los Organismos afiliados al Instituto.
- 9.- Establecer y diseñar, proponer e instrumentar esquemas que permitan incrementar los ingresos del Instituto.
- 11.- Planear, coordinar y normar la operación y control del registro contable de los ingresos, egresos y el flujo de los recursos financieros que por cualquier concepto realicen las Unidades Administrativas del Instituto.
- 16.- Establecer en coordinación con la Subdirección de Servicios Administrativos, los sistemas de registro, actualización y mantenimiento del inventario de bienes muebles, inmuebles y activo fijo en general, así como para el control de egresos por nómina del personal del Instituto, para una óptima administración financiera, patrimonial y del gasto institucional.
- 18.- Supervisar el correcto trámite de pago de los servicios contratados y demás obligaciones contraídas en apego a las políticas y condiciones legales vigentes.
- 25.- Desarrollar todas aquellas actividades inherentes al área de su competencia.

63.06.02. Departamento de Ingresos.

Objetivo: Asegurar la captación oportuna de los ingresos, generados por concepto cuotas, aportaciones y recuperaciones definidos en la Ley 38 del ISSSTESON, para que el Instituto cuente con los recursos financieros suficientes que garanticen el correcto funcionamiento de los servicios.

Funciones:

- 1.- Realizar la cobranza a los organismos afiliados al Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y recuperaciones aplicables de acuerdo a la Ley 38 y los convenios vigentes.
- 2.- Organizar y supervisar el sistema de recepción de pagos, con el propósito de que se realice de forma oportuna y eficiente.
- 4.- Elaborar y mantener actualizado el estado de cuenta por cada organismo afiliado al Instituto, para detectar oportunamente los atrasos en los pagos.
- 16.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

63.06.03 - Departamento de Contabilidad**Objetivo:**

Realizar los registros contables que genera la operación de las Unidades Administrativas del Instituto y que permita la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y demás información que emana de la contabilidad, para garantizar la oportuna, veracidad, objetividad e importancia relativa, mediante el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra normatividad aplicable, así como la conservación de los documentos comprobatorios y justificativos en el archivo contable.

Funciones:

- 1.- Registrar y controlar todas las operaciones contables del Instituto, para su integración a los estados financieros, cuenta pública y demás informes aplicables para la presentación de la información financiera institucional
- 2.- Formular mensualmente los estados financieros consolidados del Instituto y sus relaciones analíticas.
- 7.- Organizar y controlar el archivo integrado por la documentación que soporta las operaciones que por diferentes conceptos realiza el Instituto.
- 8.- Establecer y controlar un sistema eficiente de archivo de la documentación contable y financiera que debe conservarse en el departamento.
- 9.- Supervisar mensualmente la realización de las Conciliaciones Bancarias del Instituto.
- 16.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD JURIDICA DEL ISSSTESON**63.09 Unidad Jurídica****Objetivo:**

Garantizar que los actos jurídicos celebrados por el Instituto y sus unidades administrativas se encuentren apegados estrictamente a la normatividad vigente, para su funcionamiento dentro del marco legal.

Funciones:

- 7.- Brindar apoyo para la pronta recuperación de los préstamos y adeudos a favor del Instituto de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.
- 14.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCION DE FINANZAS DEL ISSSTESON**63-FIN-P0/Rev.03 "Captación de Recursos por Diversos Conceptos"****Objetivo del Procedimiento:**

Capturar diariamente los recursos recibidos por diversos conceptos en ventanilla del Departamento de Control de Fondos.

Política:

1.- Se recibirán los pagos directos únicamente en efectivo o en su defecto cheque dirigido a ISSSTESON.

Actividad 2: Realización de Corte de Caja.

Actividad 2.1: Encargado de Ventanilla No. 1 Verifica que el monto de los recibos oficiales de pago directo expedidos, correspondan al efectivo que está en la caja de la ventanilla No.1

Actividad 2.2: Encargado de Ventanilla No. 1 Realiza corte de caja, entrega el efectivo al encargado de trámites bancarios para su depósito, el mismo día o a más tardar el día siguiente hábil a su recepción.

**CIRCULAR 04/2022 15 DE JULIO DE 2022
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS**

POLITICAS PARA ASIGNAR Y OPERAR UN FONDO FIJO DE CAJA

"EJERCICIO"

Políticas.

1.- El titular del fondo fijo o Revolvente de caja deberá disponer del mismo, hasta por el monto autorizado por la Subdirección de Finanzas y cuya función será cubrir las necesidades más elementales y urgentes que dicho monto permita, lo cual será aplicable conforme a las partidas autorizadas para ser afectadas mediante el citado fondo. El titular de dicho fondo será el único facultado para autorizar adquisiciones con cargo al mismo.

5. Es responsabilidad legal del titular del fondo la observancia de su buen desempeño, ya que se considera como responsable directo del ejercicio de dicho gasto.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON
Saldos de los Aduddos del Gobierno de Estado, Magisterio, Ayuntamientos
Y Organismos afiliados al ISSSTESON
Al 30 de junio de 2023.

Anexo 2

No.	Organismo	Saldo al 30 de junio 2023
1	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
2	UNIVERSIDAD DE SONORA HERMOSILLO	879,953.81
3	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECN DEL EDO SON	0.00
4	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA	6,227,237.78
5	COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS HERMOSILLO	-69,009.34
6	COLEGIO SONORA HERMOSILLO	0.00
7	INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA CD. OBREGON (CAJEME)	0.00
8	UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA (UES)	673,945.34
	Total Instituciones Educativas	7,712,127.59
	AYUNTAMIENTOS	
9	AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA	17,580,714.15
10	AYUNTAMIENTO DE ALAMOS	0.00
11	ALAMOS OOMAPAS	5,895,519.50
12	AYUNTAMIENTO DE ALTAR	0.00
13	AYUNTAMIENTO DEE ARIZPE	0.00
14	AYUNTAMIENTO DE ATIL	0.00
15	AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI	0.16
16	AYUNTAMIENTO DE BACERAC	-176,564.73
17	AYUNTAMIENTO DE BACOACHI	0.00
18	AYUNTAMIENTO DE BANAMICHI	0.00
19	AYUNTAMIENTO DE BAVIACORA	-0.04
20	AYUNTAMIENTO DE BENJAMIN HILL	0.00
21	AYUNTAMIENTO DE CABORCA	0.00
22	AYUNTAMIENTO DE CANANEA	-0.50
23	AYUNTAMIENTO DE CUMPAS	0.00
24	AYUNTAMIENTO DE GRANADOS	0.00
25	GUAYMAS DIF	0.00
26	AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS	0.00
27	AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO	10,433,685.89
28	AYUNTAMIENTO DE HUACHINERAS	0.00
29	AYUNTAMIENTO DE HUASABAS	-0.99
30	AYUNTAMIENTO DE IMURIS	0.00
31	AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA	0.00
32	AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA	0.00
33	AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA	158,500,833.57
34	AYUNTAMIENTO DE NOGALES	-0.01
35	AYUNTAMIENTO DE OPODEPE	0.00
36	AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO	157,817,116.09
37	AYUNTAMIENTO DE RAYON	0.00
38	AYUNTAMIENTO DE TUBUTAMA	-12,167.14
39	AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA	-0.03
	Total Ayuntamientos	350,039,135.92
	ORGANISMOS POR RETENCIÓN	
40	CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACION P/OBRA PUBLICA	0.00
41	COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	107,421.84
42	COMISION ESTATAL DEL AGUA	71,468.38
43	COM EST P/DESARR D PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	115,865.17
44	CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	0.00
45	CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA	76,781.40
46	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SONORA	1,159,000.20
47	FONDO ESTATAL P/ LA MODERNIZACION DEL TRANSPORTE	0.00
48	FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE SONORA	111,990.03
49	HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA	15,227.29
50	INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD	56,636.68
51	INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER	26,168.95
52	INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA	25,061.97
53	INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	82,781.44
54	INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN	6,189.00
55	INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	71,747.51
56	INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN	528,962.66
57	INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA	63,217.63
58	COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA	17,951.02

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON
Saldos de los Adedudos del Gobierno de Estado, Magisterio, Ayuntamientos
Y Organismos afiliados al ISSSTESON
Al 30 de junio de 2023.

Anexo 2

No.	Organismo	Saldo al 30 de junio 2023
59	COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA	509,676.85
60	INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA	608,100.46
61	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA	239,903.67
62	MAGISTERIO	4,186,301.71
63	IMPULSOR	5,091.60
64	PROSONORA	31,710.44
65	RADIO SONORA	180,756.77
66	TELEFONIA RURAL DEL ESTADO DE SONORA	24,304.03
67	SERV DE ADMON Y ENAJENACION DE BIENES DE ENTIDADES	6,323.64
68	PROCURADURIA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA	21,092.92
69	SERVIDORES PÚBLICOS HERMOSILLO	-5,269,020.23
70	COACTORES	938,985.76
71	SERVICIOS DE SALUD	40,362,208.65
	Total Organismos por retención	44,381,907.44
	Total general	\$ 402,133,170.95